

LA PLATA,

17/08/2022

**VISTO** el expediente N° 22700-0006619/2022, por el que se propicia modificar el régimen de recaudación del Impuesto a los Automotores que alcanza a los Encargados de Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Sección Dos, Capítulo V, Título V, Libro Primero de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/2004, sus modificatorias y normas complementarias, se estableció el régimen de recaudación del Impuesto a los Automotores sobre las operaciones en las que intervengan los Encargados de Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios;

Que el artículo 499 de la referida Disposición regula la recaudación del Impuesto a los Automotores que deben practicar los Registros Seccionales señalados, en oportunidad de registrar los trámites de inscripción inicial de vehículos automotores en la Provincia de Buenos Aires;

Que, por su parte, los párrafos primero y segundo del artículo 243, inciso f), del Código Fiscal –Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- exime del pago del Impuesto a los Automotores a los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace, o demuestren que se encuentren comprendidas en los beneficios establecidos en la Ley N° 19279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1313/1993, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor;

Que en el Capítulo IV, Título VI, Libro Segundo de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/2004 y modificatorias se regulan los parámetros a observar para obtener el reconocimiento del beneficio al que se hace referencia en el párrafo que antecede, el que debe ser solicitado de acuerdo a los procedimientos previstos en la

Disposición Normativa Serie "B" N° 29/2007 y modificatorias o en la Resolución Normativa N° 57/2020, según el caso;

Que la exención de pago del Impuesto a los Automotores establecida en el artículo 243, inciso f), párrafos primero y segundo del Código Fiscal –Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, contribuye a viabilizar el acceso a un vehículo automotor por parte del mencionado universo de sujetos que, a través del mismo, puede ver favorecida su integración en los ámbitos laboral y social, entre otros;

Que, en mérito a ello, con el fin de evitar que los contribuyentes que eventualmente resulten alcanzados por el reconocimiento de ese beneficio deban realizar trámites administrativos de repetición de importes abonados con anterioridad al reconocimiento de la exención, se estima conveniente excluirlos de la recaudación del Impuesto a los Automotores que deben practicar los Encargados de los Registros Seccionales en oportunidad de registrar los trámites de inscripción inicial de vehículos automotores en la Provincia de Buenos Aires;

Que la medida descripta procederá, exclusivamente, en aquellos supuestos en los que se presente ante los Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios una declaración jurada en la que se manifieste cumplir con todos los requisitos establecidos para el otorgamiento del beneficio previsto en el citado artículo 243, inciso f), párrafos primero y segundo, del Código Fiscal –Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, cualquiera sea el porcentaje de cotitularidad sobre el bien que corresponda a los sujetos que manifiesten cumplir los requisitos para el posible reconocimiento de la dispensa;

Que la exclusión aquí regulada no implicará, en ningún caso, el reconocimiento del beneficio de exención establecido en dicha norma del Código Fiscal –Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, para lo cual deberá observarse la tramitación correspondiente de acuerdo a la normativa vigente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Los Encargados de los Registros Seccionales de la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios obligados a actuar como agentes de recaudación del Impuesto a los Automotores de acuerdo a lo previsto en la Sección Dos, Capítulo V, Título V, Libro Primero de la Disposición Normativa Serie “B” N° 1/2004, sus modificatorias y normas complementarias, no deberán practicar la percepción a la que refiere el artículo 499 de la citada Disposición Normativa cuando, en oportunidad de registrar los trámites de inscripción inicial de vehículos automotores en la Provincia de Buenos Aires, el interesado presente una declaración jurada (formulario A-023) en la que manifieste cumplir con todos los requisitos establecidos para el otorgamiento del beneficio previsto en el citado artículo 243, inciso f), párrafos primero y segundo, del Código Fiscal –Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, que integra el Anexo Único de la presente Resolución.

A tal fin, el interesado deberá acceder al formulario mencionado precedentemente, disponible para su descarga en el sitio oficial de internet de esta Agencia de Recaudación ([www.arba.gob.ar](http://www.arba.gob.ar)), el cual deberá completar, suscribir y entregar ante el Registro Seccional correspondiente, en oportunidad de efectuar el trámite de alta inicial de vehículos automotores en esta jurisdicción.

**ARTÍCULO 2º.** La exclusión de la percepción del Impuesto a los Automotores que se regula en el artículo 1º no implicará, en ningún caso, el reconocimiento del beneficio de exención previsto en el artículo 243, inciso f), párrafos primero y segundo, del Código Fiscal, el que deberá ser solicitado a través de los procedimientos previstos en la Disposición Normativa Serie “B” N° 29/2007 y modificatorias o en la Resolución Normativa N° 57/2020, según el caso.

**ARTÍCULO 3º.** La Agencia de Recaudación podrá ejercer, en cualquier momento, todas sus facultades de fiscalización, verificación y control.

**ARTÍCULO 4º.** Aprobar el formulario A-023 de “Declaración Jurada” que integra el Anexo Único de esta Resolución.

**ARTÍCULO 5º.** La presente Resolución Normativa comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 6º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

## ANEXO ÚNICO

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
| <br>AGENCIA DE RECAUDACIÓN<br>PROVINCIA DE BUENOS AIRES  | <b>DECLARACIÓN JURADA</b><br><b>Exclusión de percepción en Registros Seccionales de la Propiedad Automotor a contribuyentes pasibles de gozar de beneficios según art. 243 inc. f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires</b> | <b>A-023</b>              |
| <p>Por medio de la presente, manifiesto cumplir con todos los requisitos establecidos para el otorgamiento del beneficio previsto en artículo 243 inciso f), párrafos primero y segundo del Código Fiscal (T.O. 2011) de la Provincia de Buenos Aires.</p> <p>Asimismo, <b>adjunto copia del Certificado de Discapacidad</b> (certificación extendida conforme la Ley N° 10592, complementarias y modificatorias o Ley Nacional N° 22431, complementarias y modificatorias o Ley N° 19279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1313/93 y su reglamentación)</p> <p><b>Tenga presente que la presente Declaración Jurada NO otorga el beneficio de exención. El mismo deberá ser tramitado ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.</b></p> <p><b>1. DOMINIO</b> _____</p> <p><b>2. DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO</b></p> <p>Apellido y Nombre _____</p> <p>D.N.I./LC/LE _____ C.U.I.T. _____ - _____ - _____</p> <p>Domicilio</p> <p>Calle: _____ N° _____ Piso _____ Dpto. _____ Barrio _____</p> <p>Código Postal _____ Localidad _____</p> <p>Correo electrónico _____ @ _____</p> <p><b>SEGUNDO TITULAR</b></p> <p>Apellido y Nombre _____</p> <p>D.N.I./LC/LE _____ C.U.I.T. _____ - _____ - _____</p> <p><b>3 - DATOS DEL BENEFICIARIO DEL CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD</b></p> <p>Apellido y Nombre _____</p> <p>D.N.I./LC/LE _____</p> <p>Vínculo con el titular de dominio (marcar solo en caso de que el beneficiario no sea el titular del vehículo):</p> <p><input type="checkbox"/> Cónyuge <input type="checkbox"/> Descendiente</p> <p><input type="checkbox"/> Ascendiente <input type="checkbox"/> Colateral en segundo grado</p> <p><input type="checkbox"/> Tutor, curador o guardador judicial o persona designada en los términos del art. 43 del Código Civil y Comercial de la Nación</p> <p><input type="checkbox"/> Pareja conviviente</p> <p><input type="checkbox"/> Progenitor afín en los términos de los art. 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación</p> |  |                           |
| <p>El que suscribe....., DNI..... en carácter de.....</p> <p>Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener siendo fiel expresión de la verdad. Con la presente se adjunta/n [.....] hojas de anexo/s.</p>   |  |                           |
| <p>Lugar y Fecha</p>  |  | <p>Firma y aclaración</p> |